

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 53 -2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 30 de mayo de 2017.

Visto, el Acuerdo Municipal N° 52-2017-C/PPP de la Municipalidad Provincial de Piura; que se deja sin efecto el Acuerdo Municipal N° 037-2017-C/PPP.

## CONSIDERANDO:

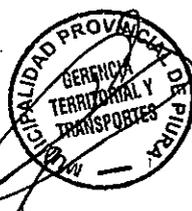
Que, mediante Acuerdo Municipal N° 52-2017-C/PPP de fecha 26 de mayo de 2017, se deja sin efecto el Acuerdo Municipal N°037-2017-C/PPP que aprueba la propuesta de autorización para la Contratación Directa de Servicios por Situación de Emergencia para la recuperación de la Transitabilidad de Vías Urbanas, con la finalidad de que la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y de Economía y Administración, puedan trabajar un nuevo Dictamen.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, de fecha 02 de febrero de 2017, y acorde a lo establecido en el artículo Primero, se declaró el estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendarios, por desastres a consecuencia de las intensas lluvias que se vienen presentando en esta zona del país, para facilitar la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, en el artículo Segundo, se dispuso que los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura y Lambayeque, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica necesaria, y demás instituciones públicas y privadas, puedan ejecutar las medidas y acciones de excepción "inmediatas y necesarias" que se encuentren destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que necesariamente deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento de desastre;

Decreto de Urgencia N° 002-2017, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de febrero de 2017, se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM de fecha 29 de marzo de 2017, declara en Estado de Emergencia Nacional el Departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, por un plazo de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2017-PCM de fecha 25 de mayo de 2017 se decreta la AMPLIACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA en el Departamento de Piura por 45 días más;



Que, como resultado del Fenómeno el Niño Costero, las vías Urbanas e Interurbanas de la ciudad de Piura se han visto afectadas tal como lo señalan el Informe N° 125-2017-OTyCV/MPP de fecha 21 de Abril del 2017, Informe N° 071-2017-GMAPYS/MPP de fecha 24 de Abril del 2017 e Informe N° 105-2017-GSECOM/MPP de fecha 17 de Abril del 2017 de la Oficina de Transportes y Circulación Vial, Gerencia de Medio Ambiente población y Salud y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, respectivamente, mediante los cuales justifican la Contratación Directa para la ejecución de actividades;

ITEM	INTERVENCIÓN
1	Rehabilitación de la Av. Chirichigno entre Av. Ramón Mujica y Av. Las Palmeras del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura.
2	Rehabilitación de la Av. Don Bosco entre la Av. Gullman y la Av. Bolognesi, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura.
3	Rehabilitación de la calle Huancavelica entre la Av. Loreto y Av. San Martín del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura.
4	Rehabilitación de la Av. Loreto entre el Ovalo Grau y el Ovalo Bolognesi, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura.
5	Rehabilitación de la Av. Mártires de Uchuracay, Av. Country y Av. Ramón Mujica entre la Avenida Sánchez Cerro y Prolongación Chirichigno del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura.
6	Rehabilitación de la Av. Sullana entre la Av. Grau y Av. Sánchez Cerro, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Departamento de Piura.
7	Rehabilitación de la Av. Vice entre la Prolongación de la Av. Sánchez Cerro y calle 5 del Distrito de Piura, Provincia de Piura – Región Piura.
8	Rehabilitación de la Av. Grau entre Ovalo Grau y Av. Guillermo Gullman del Distrito de Piura, Provincia Piura – Región Piura.

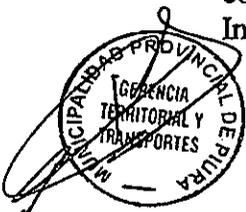
Que, la Gerencia territorial y Transportes informa que oficialmente las intervenciones en las vías urbanas han iniciado el 18 de mayo de 2017, fecha a partir de la cual cuentan con 10 días hábiles para registrar las actuaciones administrativas incluyendo el respectivo Acuerdo de Concejo Municipal. Asimismo, estas intervenciones fueron consideradas, presupuestalmente, dentro de la Consulta Amigable del MEF el día 24 de mayo de 2017, como GASTO reduciendo nuestro PIM a 34'009,522.00. Sin embargo la misma Consulta Amigable del MEF el día 26 de mayo de 2017 considera estas intervenciones como INVERSION incrementando nuestro PIM a 39'218,224.00, por lo cual la Oficina de Logística sólo tendría la opción de registrar, en el SEACE, estas intervenciones como obras.

En consecuencia, concluye la Gerencia Territorial y de Transportes que teniendo en cuenta lo señalado en el análisis de su informe y vista la situación de emergencia por la que atraviesa la Región Piura, y en consideración que las intervenciones de Rehabilitación de vías urbanas ya han iniciado y que las mismas podrían contemplar obras, servicios e intervenciones mixtas, la Gerencia RECOMIENDA tramitar ante el Concejo Municipal la AUTORIZACIÓN de la Contratación Directa solicitada;

Que, con Informe N° 707-2017-GAJ/MPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica RECOMIENDA tramitar la AUTORIZACIÓN de la Contratación Directa solicitada por la Gerencia Territorial y Transporte, teniendo como *marco normativo lo regulado por la Ley de Contrataciones, conforme lo dispone el artículo 85°, inciso 2, literal a) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF*, debiendo precisar que la Gerencia Territorial y de Transporte como las diferentes unidades orgánicas deberán informar respecto de las actuaciones administrativas señaladas en el Informe N° 0248-2017-GTYT/MPP;

Que, el artículo 85°, inciso 2, literal a) del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que los acontecimientos catastróficos: “...son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad...”, asimismo el literal c) establece respecto a las situaciones que supongan grave peligro: “(...) son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (....)”. Dicho artículo establece posteriormente que: “...En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)”

Que, el señor Gerente Territorial y de Transportes hizo una exposición y explicación detallada de la rehabilitación de Vías Urbanas en la ciudad de Piura y la necesidad de la autorizar Contratación Directa de Servicios y Obras por Situación de Emergencia, procediéndose a continuación con las intervenciones de los señores regidores, presentándose la propuesta del regidor Miguel Cueva Celi en los siguientes términos: Aprobar la Contratación Directa de Servicios y Obras por Situación de Emergencia para las intervenciones de rehabilitación de Vías Urbanas en la ciudad de Piura, según Anexo N° 01. La regidora Delma Flores Farfán solicita que en la propuesta del regidor Cueva Celi se incluya además el artículo segundo del Dictamen N° 002-2017-CPDEL-CEYA/MPP que señala: Recomendar que en el caso se realicen contratación directa de obras, las áreas correspondientes eviten que se generen ampliaciones y/o adicionales en las referidas Intervenciones de Rehabilitación de vías urbanas.



Que, teniendo a la vista la propuesta contenida en el Dictamen N° 002-2017-CPDEL-CEYA/MPP, suscrita por los miembros de la Comisión Mixta, y habiéndose presentado la propuesta del regidor Miguel Cueva Celi, el alcalde somete a votación ambas propuestas, obteniéndose como resultado: cuatro (04) votos a favor del Dictamen N° 002-2017-CPDEL-CEYA/MPP, cinco (05) votos a favor de la propuesta presentada por el Regidor Miguel Cueva Celi, dos (02) votos en contra de ambas propuestas.

Que, agotado el debate el señor Alcalde somete a consideración del pleno de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, el cual por mayoría de seis (06) votos a favor de los regidores Miguel Cueva Celi, Luis Martínez Gómez, Delma Flores Farfán, Rogelio Fernández Valverde, Christian Yuri Requena Palacios y Carlos Tafur Guerrero; dos (02) en contra de los regidores Kelly Morillas Bogado y Emilio Ruesta Zapata y tres (03) abstenciones de los regidores: Víctor Hugo Reyes Peña, Ingrid Wiese León y Luis De La Puente Malpartida, se acordó aprobar la Contratación Directa de Servicios y Obras por Situación de Emergencia para las intervenciones de rehabilitación de Vías Urbanas en la ciudad de Piura, según Anexo N° 01 e incluir como recomendación el artículo segundo del Dictamen N° 002-2017-CPDEL-CEYA/MPP;

Que, estando a lo acordado, con las recomendaciones hechas en la sesión y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Contratación Directa en Servicios y Obras por Situación de Emergencia para las intervenciones de rehabilitación de Vías Urbanas en la ciudad de Piura, según Anexo N° 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar que en el caso se realicen contratación directa de obras, las áreas correspondientes eviten que se generen ampliaciones y/o adicionales en las referidas Intervenciones de Rehabilitación de vías urbanas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dese cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina General de Control Interno para los fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

 **Municipalidad Provincial de Piura**  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
-----  
**Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**  
**ALCALDE**